

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 27.1.11 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia al demandado don Carlos Morales Martínez de Tejada.

En Granada, a veintisiete de enero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 8/2009. (PP. 2761/2010).

NIG: 2906942C20090000332.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 8/2009. Negociado: S. Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Andrew John Thompson.
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.
Contra: Laporla Spain 2002, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 8/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Andrew John Thompson contra Laporla Spain 2002, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1806/09

En Marbella, a 10 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número Uno de Marbella (Málaga), los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de don Andrew Paul Thompson defendido por el letrado don Sebastián Gómez Sánchez contra Laporla Spain 2002, S.L., en situación de rebeldía procesal, procede dictar la siguiente resolución:

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Sr. Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo en nombre y representación de don Andrew Paul Thompson frente a Laporla Spain 2002, S.L., condenando a la demandada a pagar al actor el importe garantizado en el acuerdo de servicio de alquiler del 7% anual del precio neto de compraventa, pagadero por trimestres vencidos desde el 27 de febrero de 2008 y que la fecha de la demanda es de 20.131,53 euros, más intereses legales desde la demanda, y el importe de los trimestres que hayan vencido desde la demanda hasta la expiración del contrato el 12 de abril de 2009, más sus intereses legales a medida que hayan vencido los trimestres respectivos. Todo ello con condena en costas.

Librase certificación literal de esta sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que

deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación. No se admitirá a trámite dicho recurso si no se ha constituido depósito de 50 euros consignados en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado conforme a la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, doña Alejandra Alonso Grañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laporla Spain 2002, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella a treinta de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 17 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 301/2009. (PD. 872/2011).

NIG: 4109142C20090007436.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 301/2009.
Negociado: 1l.
De: Lico Leasing, S.A., E.F.C.
Procuradora: Sra. Mónica Fernández Herrera.
Contra: Revestimientos Sevinorte, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 301/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, a instancia de Lico Leasing, S.A., E.F.C., contra Revestimientos Sevinorte, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 73/2010

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 301/09-1l; en el que han sido partes: como demandante la mercantil Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por la Procuradora doña Mónica Fernández Herrera, asistida por el Letrado don José Luis Arévalo Espejo; y como demandada Revestimientos Sevinorte, S.L., declarada en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Mónica Fernández Herrera, en nombre y representación de Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Revestimientos Sevinorte, S.L., debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero número L107005375, suscrito por Lico Leasing, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, y Revestimientos Sevinorte, S.L., el día 18 de abril de 2007.

Segundo. Condenar y condeno a la entidad demandada a que haga entrega a la actora la carretilla elevadora marca Ausa, modelo CH-150 número de serie 11634308 objeto del mencionado contrato, siendo de cuenta de la demandada